

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero 18 de 2022. **Rad. 2017-00483.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la NUEVA EPS y a favor de la empresa TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A., en su condición de sucesora procesal de HOUSE GRES S.A.S.:

Agencias 1ª instancia	\$674.500,00
Agencias 2ª instancia	\$0,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 674.500,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

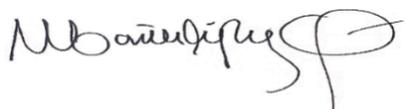
Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 033

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **HOUSE GRES S.A.S., (Hoy TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A., actuado como sucesor procesal de dicha sociedad)** contra **LA NUEVA EPS.,** proceso en el cual se vinculó a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 019 de febrero 21 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**